



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha dieciocho de febrero del año en curso, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 19:52 diecinueve horas con cincuenta y dos minutos del diecisiete de febrero del año en mención; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Incidente de Cumplimiento de Sentencia relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro citado, interpuesto por **EDUARDO OGANDO MOURIÑO**, en su calidad de denunciado, consistente en dos fojas útiles.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434, 435 y 436 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 27 fracciones II y VI, y 66 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el acuerdo y anexos que se acompañan, fórmese por cuerda separada expediente por duplicado y agréguese al expediente principal: **TEEH-PES-002/2020**.

SEGUNDO.- Radíquese en esta Ponencia, el Incidente de Cumplimiento de Sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador, bajo el número: **TEEH-PES-002/2020-INC-1**.

TERCERO.- Se tiene por recibido el acuerdo, escrito de cuenta y los anexos que se acompañan, los cuales se mandan agregar a los autos, reservándose su pronunciamiento para la emisión de la sentencia interlocutoria correspondiente.

CUARTO.- Toda vez que del escrito de cuenta, el promovente manifiesta haber retirado diversas publicaciones de su perfil personal de Facebook; se instruye a la Tercer Secretaría de Acuerdos realizar la inspección judicial correspondiente a efecto de constatar el contenido de las siguientes ligas, mismas que coinciden con las frases señaladas en dichas publicaciones:

- a) <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2634477326669628&set=a.369364579847592&type=3&theater>
- b) <https://www.facebook.com/laloogando/post/2636412583142769>
- c) <https://www.facebook.com/laloogando/post/2659995277451166>
- d) <https://www.facebook.com/laloogando/post/2652495584867802>
- e) <https://www.facebook.com/laloogando/post/2657545741029453>
- f) <https://www.facebook.com/laloogando/post/2653666594750701>
- g) <https://www.facebook.com/laloogando/post/2661888000595227>

Una vez hecho lo anterior, se ordena agregar al expediente el Acta Circunstanciada para que surta los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Dése vista al Partido Político MORENA para que, dentro del plazo de **treinta y seis horas hábiles** contadas a partir de la notificación del presente proveído, considerando que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles de acuerdo al artículo 350 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; manifieste lo que a su derecho convenga, para lo cual se anexa copia simple del escrito de cuenta.

SEXTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SÉPTIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE**.

